

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1079-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 24 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 7766-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual **WELLNESS CENTER PERU S.A.C.** con RUC: 20608640798, debidamente representado por SYNTHIA SERRANO HUAMAN identificada con DNI N.º 42165229, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **WELLNESS CENTER PERU S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA** y como giro afin y complementario el giro de Servicio de masajes faciales arreglo de manos y pies, Podología en el inmueble ubicado en la AV. DEL PARQUE SUR NRO. 699/ 204-205 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA** registrado con el **Código CIU O93-0-2-02** y el giro de **SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES, PODOLOGÍA** registrado con el **Código CIU O93-0-2-03** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE SUR NRO. 699 OF. 204-205 MZ. B8 LT. 24 URB. CORPAC-3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, con zonificación de comercio vecinal (CV), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, el segundo párrafo del artículo 3º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, establece que: *“Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí”*; por lo que resulta **FACTIBLE** autorizar los giros afines y complementarios de *“Serv. de masajes faciales arreglo de manos y pies, Podología”* al de *“Salón de belleza y Masoterapia”*, toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción mediante el D.S N.º 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.º 009-2020-PRODUCE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 09 al 13 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3006590301802001** con un área de **66.89m²** (segundo piso), lo cual coincide con el área solicitada por la empresa.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1079-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **10:00hrs** hasta las **21:00hrs**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N.° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: “El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”; por lo que, el horario solicitado por la empresa resulta factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.° 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro solicitado, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 42° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**



Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.° 1058-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 24 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **WELLNESS CENTER PERU S.A.C.** con RUC: 20608640798, en el local ubicado en la **AV. DEL PARQUE SUR NRO. 699 OF. 204-205 MZ. B8 LT. 24 URB. CORPAC-3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA** y como giro afín y complementario el de **SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES, PODOLOGÍA**, con un área de **56.00m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **10:00hrs** hasta las **21:00hrs**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.° 8512**.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1079-2022-MSB-GM-GDJUC-ULC

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.º 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.c UAD. UF.

WELLNESS CENTER PERU S.A.C.
AV. DEL PARQUE SUR NRO. 699/ OF. 204-205 – SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008512

EXP. N° : 7766-2022
COD. CATASTRAL :
3006590301802001
RES. N° : R.U. 1079-2022
FECHA : 24/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
WELLNESS CENTER PERU
S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. DEL PARQUE SUR NRO. 699
OF. 204-205 MZ.B8 LT.24 CORPAC
3RA ZONA SUR - SAN BORJA

AREA : 66.89 100.00 (%)
HORARIO : 10:00
21:00

GIRO :
SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA -
GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO:
SERV.DE MASAJES FACIALES
ARREGLO DE MANOS Y PIES
PODOLOGIA.

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008512

EXP. N° : 7766-2022
COD. CATASTRAL : 3006590301802001
RES. N° : R.U.1079-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

WELLNESS CENTER PERU S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. DEL PARQUE SUR NRO. 699 OF. 204-205 MZ.B8 LT.24 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: SERV.DE MASAJES FACIALES
ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA.**

HORARIO DE ATENCION :
10:00
21:00
AREA : 66.89 **M2 : 100.00 (%)**

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.
San Borja, 24 de Octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATEDRINO

HENRY GAMBA TAVARES
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales